



SERVICIO SALUD VALPARAÍSO - SAN ANTONIO  
HOSPITAL DR. "EDUARDO PEREIRA R."  
**Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas**  
**Unidad de Gestión de Personas**  
DRA.TVA/MBA/MCG/YOO/mvb  
N°426/2024



**MATERIA:** LLAMESE A CONCURSO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD DE RESIDENCIA MÉDICA, UTI, IMAGENOLOGÍA Y PABELLÓN A QUE SE REFIERE EL ART. 34 LETRA C) DE LA LEY N°19.664 Y EL ART. 3° DE LA LEY N°19.198.

**RESOLUCIÓN EXENTA: N° 846**

**VALPARAÍSO, 26 FEB 2024**

**VISTOS:** Art. 34° letra c) de la Ley N°19.664; Art. 3° de la Ley N°19.198; Decreto N°841/2000, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para la concesión de la Asignación de Responsabilidad establecida en la Ley N°19.664; Decreto N°29/2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refieren los artículos citados anteriormente; Decreto N°140/2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N°06/2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; Resolución Exenta RA N° 110612/1318/2023 del 14-04-2023 de la Dirección S.S.V.S.A., que me encomienda en el cargo de Directora (s) del Hospital Dr. Eduardo Pereira Ramírez”, de Valparaíso y, en uso de las facultades que me confiere el D.S. N° 38/2005 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución N°4733/2021, el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio estableció los puestos de trabajo y porcentajes de asignación de responsabilidad para jefaturas de servicios clínicos y/o unidades de apoyo de los establecimientos de la red.

2.- Que, a través de Resolución N°02298/2022, El Hospital Dr. Eduardo Pereira Ramírez, aprobó el organigrama del establecimiento y sus modificaciones posteriores.

3.- Que se requiere llamar a concurso interno para regular el otorgamiento de la asignación de responsabilidad de los profesionales funcionarios de las unidades de Pabellón, UTI, Imagenología y Residencia Médica que en calidad de planta o contrata cumplan funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando en servicios clínicos y/o unidades de apoyo, cualquiera sea la denominación de éstas, que formen parte de la estructura orgánica del Hospital Dr. Eduardo Pereira R.

4.- Que, en acta N°1, de fecha 21.02.2024 se consigna el resultado del sorteo realizado para designar a los representantes de los jefes de servicios clínicos y/o unidades de apoyo que conformaran la comisión del concurso, acorde al art. 8° del respectivo Reglamento.

5.- Que, a través de las Resoluciones N°4636, N°4453, N°1324, N°795 del 2023 se pone termino a las asignaciones de responsabilidad de los jefes clínicos de la unidad tratamientos intermedios (UTI), Imagenología, Pabellón y Residencia Médica.

6.- Que, a través de Resolución N°5336 /2023 a la Dra. Dominique Godoy se otorga por un periodo de máximo de 6 meses la asignación de responsabilidad mientras se realiza en concurso interno de asignación de responsabilidad.

7- Que, a través de Resolución N°5331/2023 a la Dra. Adriana Laviera se otorga por un periodo de máximo de 6 meses la asignación de responsabilidad mientras se realiza en concurso interno de asignación de responsabilidad.

8- Que, a través de Resolución N°4635/2023 a la Dra. Silvia Campos se otorga por un periodo de máximo de 6 meses la asignación de responsabilidad mientras se realiza en concurso interno de asignación de responsabilidad.

9- Que, a través de Resolución N°4453/2023 a la Dra. Dianna Fuentes se otorga por un periodo de máximo de 6 meses la asignación de responsabilidad mientras se realiza en concurso interno de asignación de responsabilidad.

### RESOLUCIÓN:

1.- **CONVOQUESE**, a concurso interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N°29/2015, a todos los Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo.

2.- **APRUEBESE**, las Bases de Concurso Interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refieren el Art. 34° letra c) de la Ley N°19.664 y el Art. 3° de la Ley N°19.198, las que forman parte de esta Resolución.

#### I.- DISPOSICIONES GENERALES:

El Hospital Dr. Eduardo Pereira Ramírez, llama a postular al proceso de concurso interno, para otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refieren el Art. 34° letra c) de la Ley N°19.664 y el Art. 3° de la Ley N°19.198, el cual se registrará por las presente bases, para la siguiente asignación:

CONCEPTO	CARGO	ESPECIALIDAD	HORAS	% ASIGNACIÓN
Servicio Clínico	Jefe de Residencia Medica	Cirugía General	22 Horas	71%
Servicio Clínico	Jefe Unidad Tratamientos Intermedios (UTI)	Medicina interna, cirugía general, anestesiología.	22 Horas	86%
Servicio Clínico	Jefe de Pabellón	Medicina interna, cirugía general, anestesiología.	22 Horas	71%
Servicio Clínico	Jefe de Imagenología	Imagenología	44 Horas	71%

#### **I.I. FUENTES LEGALES:**

Las Bases del proceso de concurso interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de Profesionales Funcionarios del Hospital Dr. Eduardo Pereira Ramírez, se registrarán por las siguientes normas legales, las cuales se encuentran para descarga digital en la biblioteca del congreso nacional; [www.congreso.cl](http://www.congreso.cl).

- Ley N°19.664, artículo 34°, letra c).
- Ley N°19.198, artículo 3°.
- Decreto N°841/2000, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para la concesión de la Asignación de Responsabilidad establecida en la Ley N°19.664.
- Decreto N°29/2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los Profesionales Funcionarios a que se refieren el artículo 34°, letra c) de la ley N°19.664 y el artículo 3° de la Ley N° 19.198.

## I.II. DEFINICIONES

- **Asignación:** La asignación de responsabilidad a que se refieren los artículos 28 letra a) y 34 letra c) ambos de la ley 19.664.
- **Concurso:** El concurso interno a que se refieren el artículo 34 letra c) de la ley N°19,664 y el artículo 3 de la ley N°19.198, para otorgar la asignación de responsabilidad a la que también se refieren.
- **Director:** Director del Servicio de Salud o el Director del establecimiento de salud, según corresponda.
- **Funciones:** Las funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de servicios clínicos o unidades de apoyo a las que se refieren el artículo 34 letra c) de la ley N°19.664 y el artículo 3 de la ley N°19.198, cualquiera sea la denominación que se dé a estas últimas.
- **Unidad:** Cada uno de los servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea la denominación que se dé a estas últimas, a los que se refieren el artículo 34 letra c) de la ley N°19.664 y el artículo 3 de la ley N°19.198.

## I.III. PLAZOS Y CONSULTAS

El Proceso de Concurso Interno, se desarrollara en las etapas y plazos definidos en el cronograma de las presentes Bases.

Para dichos efectos, todos los plazos se entenderán en días hábiles, acorde a los términos regidos por el art. 25° de la Ley 19.880/2003; en consecuencia, no correrán días sábados, domingos o festivos.

Las carpetas de postulación, serán recibidas en Oficina de Partes del establecimiento, en sobre cerrado y caratulado con el Anexo N°1 ("caratula de presentación de postulación"). La carpeta deberá entregarse de manera ordenada y foliada por factor y subfactor, de acuerdo a los requisitos regidos por el reglamento, dentro del plazo indicado en el "cronograma", vale decir, hasta el día **14 de marzo de 2024, hasta las 16:30 horas.**

Los horarios de recepción en Oficina de Partes, tanto de postulaciones como de apelaciones, serán los establecidos a continuación:

- Lunes a jueves: 08:30 a 16:30 horas.
- Viernes: 08:30 a 15:30 horas.

Todas las consultas sobre este proceso podrán ser remitidas al Sr. Mauricio Videla Becerra, encargado de gestión de RRHH, al siguiente correo electrónico [mauricio.videla@redsalud.gob.cl](mailto:mauricio.videla@redsalud.gob.cl)

Los postulantes podrán efectuar consultas hasta el día anterior al cierre del proceso de revisión de antecedentes, según las fechas señaladas en el cronograma.

## I.IV. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE BASES

La convocatoria al proceso de concurso interno, se realizara por el Hospital Dr. Eduardo Pereira Ramírez, mediante la presente Resolución Exenta. La cual será difundida a través de la página web del Hospital [www.hep.cl](http://www.hep.cl), Banner "**Trabaje con Nosotros**".

Toda modificación posterior a la aprobación de las presentes Bases, se realizara a través de Resolución Exenta del Hospital Dr. Eduardo Pereira Ramírez, las que se publicaran a través de cualquier medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

## II.- REQUISITOS:

Los Profesionales Funcionarios a que se refiere el artículo 1° del Decreto N°29/2015, del Ministerio de Salud, tendrán derecho a la asignación de responsabilidad en la medida en que obtengan el puntaje más alto en el concurso interno a que dicho artículo se refiere.



**El profesional funcionario deberá acreditar efectivamente las funciones que desempeñen mediante los siguientes requisitos (Anexo N°2; "detalle de la documentación entregada"):**

1. Cargos de; dirección, coordinación, supervisión o mando en servicios clínicos o en unidades de apoyo, cualquiera sea la denominación de estas.

2. Jornadas de trabajo iguales o superiores a 22 horas semanales distribuidas de lunes a viernes,

Quien obtenga la Asignación de Responsabilidad, la percibirá por un periodo máximo de cinco años, al cabo del cual se procederá a un nuevo concurso interno para reasignarla.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, otorgada la asignación a un profesional, excepcionalmente el Director podrá reasignar las funciones, poniendo término a la resolución que reconoce el derecho a su pago solo mediante resolución fundada, entre otras causales, en un hecho que constituya incumplimiento de las mismas.

### **III.- POSTULACIONES:**

Las postulaciones deberán ser presentadas en Oficina de Partes, con los antecedentes relativos a cada factor a ponderar, en sobre cerrado dirigido a la Directora, indicando la unidad en la que se desarrolla la función por cuya asignación se concursa. Se podrá postular mediante él envío de un correo certificado, en cuyo caso su fecha será la de la certificación de la oficina de correos y solo se considerara si se recibe antes de que la Comisión de Concurso de inicio a la ponderación de todas las postulaciones.

**El postulante deberá incluir de manera ordenada, los siguientes documentos:**

- Resumen de la relación de sus servicios, cuya extensión no puede ser mayor a dos páginas.
- Última calificación.
- Antecedentes y certificaciones originales o copias autorizadas ante notario. Los certificados de hechos que consten al establecimiento por ser propios de la carrera funcionaria del postulante, se autorizaran por el jefe de la unidad de personal, por la que haga sus veces, o por el funcionario del establecimiento que cumpla funciones de ministro de fe. Los antecedentes deben ser acompañados en forma ordenada, según el factor a que cada uno de ellos corresponda, debiendo presentar los documentos en forma completa y legible.

La Comisión de Concurso estará facultada para verificar la autenticidad y fidelidad de los documentos y antecedentes que el postulante presente. Toda falsedad comprobada por la Comisión de Concurso tiene el efecto de la eliminación inmediata del concurso, sin perjuicio de la responsabilidad, penal, civil y/o administrativa que pudiere caber al postulante.

### **IV.- DESISTIMIENTO DE POSTULACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES:**

El postulante que desista por escrito de su postulación, podrá obtener la devolución de los documentos acompañados a la misma. Asimismo, quienes no resulten seleccionados podrán retirar sus antecedentes. El plazo para la devolución de los antecedentes en los casos anteriores, será de 15 días desde la publicación de los resultados provisorios establecidos en el cronograma de las presentes bases.

### **V.- COMISIÓN REVISORA DE ANTECEDENTES Y DE APELACION:**

El concurso será organizado y ejecutado por una Comisión de Concurso, que se constituirá en el Hospital Dr. Eduardo Pereira Ramírez, por resolución de su Directora. La cual será difundida dentro del establecimiento, en los medios que se estimen pertinentes para ello.

La Comisión de Concurso se integrara por las siguientes personas:

1) Subdirectora Médico del establecimiento o quien ejerza las funciones de tal, quien la presidirá.



2) Jefe de la Unidad de Personal del establecimiento, o la que haga sus veces, quien actuara como secretaria, sin derecho a voto.

3) Un jefe de servicio clínico o jefe de unidad de apoyo, del mismo establecimiento, cualquiera sea la denominación de estas; elegido por sorteo.

4) Un representante de la asociación gremial que según lo dispuesto en el decreto ley N°3.621, de 1981, sea sucesora del respectivo Colegio Profesional que corresponda. El respectivo Colegio Profesional designara este integrante entre sus miembros que tengan desempeño en el establecimiento en calidad de profesionales funcionarios; para cuyo efecto el Directora solicitara esta designación con la antelación necesaria.

Todos los integrantes de la Comisión tendrán un suplente designado en la forma indicada. En el caso del Subdirector Médico y el Jefe de la Unidad de Personal del establecimiento o quienes ejerzan tales funciones, sus suplentes serán los subrogantes legales respectivos.

La comisión sesionara con la totalidad de sus integrantes y las decisiones se tomaran con la mayoría de los votos. En caso de empate el presidente de la comisión resolverá.

#### **V.I. CORRESPONDERA A LA COMISIÓN:**

1.- Verificar la admisibilidad de las postulaciones, en conformidad a lo previsto en el numeral II de las presentes bases.

2.- Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes de los participantes, solo respecto de aquellas declaradas admisibles. Además, de velar por el resguardo de la documentación del referido proceso.

3.- Confeccionar actas las que deberán contener, según corresponda:

3.1.- Verificación de admisibilidad de las postulaciones: se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación declarada inadmisibles en tiempo y forma de las postulaciones. En el evento de detectarse alguna causal de inadmisibilidad, se deberá dejar constancia de aquello y sus fundamentos.

3.2.- Análisis particular de las postulaciones admisibles.

3.3.- Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.

3.4.- Elaborar un listado de todas las postulaciones, señalando en el caso de aquellas admisibles, el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de los rubros y el resultado con el puntaje provisorio y final de la postulación.

3.5.- Confeccionar el ranking de puntajes provisorios y finales, en orden decreciente acorde a puntajes totales obtenidos por cada postulante.

4.- Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación y Apelación, y de todos los antecedentes del proceso, quedaran bajo la custodia de la Unidad de Personal del Hospital, para consultas de los postulantes.

#### **VI.- PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES, FACTORES Y PUNTAJES:**

Previo al análisis de los antecedentes de postulación, la Comisión deberá establecer los criterios de trabajo con los cuales llevará a cabo el proceso interno de concurso, los que además, deberán quedar constatados en acta de la primera sesión.

Las asignaciones de puntaje en cada uno de los factores, se hará con sujeción estricta al reglamento, aprobado por Decreto N°29/2015. Por lo que toda cuestión en la que se produzcan diferencias de opinión en el marco de los criterios acordados y en el de las disposiciones del respectivo reglamento, se someterá a votación y se decidirá de acuerdo al voto de la mayoría de los presentes.

La Comisión deberá entrevistar a cada uno de los postulantes para mejor resolver, y podrá invitar a participar en calidad de asesor a cualquier profesional que estime conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Concurso podrá requerir información adicional con el objeto de aclarar hechos a fin de ponderar adecuadamente los antecedentes que se le presenten. Asimismo, podrá recabar información sobre el comportamiento funcionario y profesional tanto en el establecimiento actual como en anteriores lugares de desempeño.

## VI.I. FACTORES Y SUBFACTORES

Los antecedentes se ponderaran para efectos de asignar al postulante el puntaje, acorde cada uno de los siguientes factores y subfactores que se detallan en tabla siguiente:

FACTOR O SUBFACTOR	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE MÁXIMO
1.- Años trabajados en posesión del título profesional	1	5
2.- Años trabajados en la especialidad	3	10
3.- Desempeño de cargos clínicos	3	10
4.- Desempeño en cargos de jefatura	4	15
5.- Desempeño docente	1	6
<b>6.- Actividades de estudio y perfeccionamiento (20 puntos máximo):</b>		
6.1 Postgrado y pos títulos en gestión y administración	2	10
6.2 Otros postgrados y pos títulos	1	5
6.3 Actividades de perfeccionamiento	1	5
<b>7.- Publicaciones (10 puntos máximos):</b>		
7.1 Trabajos científicos	1	7
7.2 Otras publicaciones	0.5	3
8.- Pertenencia a instituciones no universitarias	1	5
9.- Idoneidad y competencia	1	15

### VI.I.I. AÑOS TRABAJADOS EN POSESIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

El puntaje se asignara por los años efectivamente trabajados en posesión del título profesional, tanto en el sector público como privado, **al 31 de enero de 2024**. En el caso del título profesional otorgado en el extranjero, los años de título se computaran a contar de la fecha de la revalidación o de la aprobación del Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, cualquiera de estos haya tenido lugar primero; siempre que el postulante acredite haber ejercido efectivamente la profesión en Chile después de la revalidación o aprobación referidas.

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	1
Más de 3 y hasta 6	3
Más de 6	5

#### VI.1.11. AÑOS TRABAJADOS EN LA ESPECIALIDAD

El puntaje se asignara por los ítems efectivamente trabajados en la especialidad tanto en el sector público como privado, contados desde la certificación de la especialidad o desde el registro de la misma en la Superintendencia de Salud **al 31 de enero de 2024**. El puntaje se asignara en relación a la o las especialidades que guarden relación con la unidad por cuya fundamentación se concursa la asignación.

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta	6
Más de 6	10

#### VI.I.III. DESEMPEÑO DE CARGOS CLINICOS

El puntaje se asignara por los años efectivamente trabajados como profesional funcionario en el sector Público de Salud, en calidad de titular de un cargo de planta o a contrata, incluyendo los años de desempeño en cargos clínicos en los servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile; en universidades del Estado o reconocidas por el Estado, y para empleadores particulares que ejerzan funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño del cargo haya tenido lugar durante la vigencia de la delegación de funciones **al 31 de enero de 2024**.

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

#### VI.I.IV. DESEMPEÑO EN CARGOS DE JEFATURA

El puntaje se asignara por los años efectivamente trabajados en cargos de jefatura o en funciones de jefatura formalmente establecidas y organizadas en el Sector Público de Salud, en calidad de titular, incluyendo el desempeño de los mismos en los servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile; en universidades del Estado o reconocidas por el Estado, y para empleadores particulares que ejerzan funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de la jefatura del cargo haya tenido lugar durante la vigencia de la delegación de funciones **al 31 de enero de 2024**.

AÑOS	CARGO DE 22 HRS	CARGOS DE 28 O 33 HRS	CARGO DE 44 HRS
Entre 1 y 3	4	6	7
Más de 3 y hasta 5	8	10	11
Más de 5	12	14	15

#### VI.I.V. DESEMPEÑO DOCENTE

El puntaje se asignara para la docencia realizada al interior del establecimiento y para las actividades de extensión relacionadas con el cargo, tales como participación en congresos en calidad de expositor, conferencista o integrante de foros o mesas redondas en el ámbito de la salud, ya sea que se ejecuten a título oneroso o gratuito **al 31 de enero de 2024**.

ACTIVIDAD DOCENTE	PUNTOS
Realizada al interior del establecimiento	6
De extensión relacionada con el cargo	4



Cada una de las actividades docentes de este factor se valorara con 1 punto, con el límite indicado en la tabla.

#### **VI.I.VI. ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y PERFECCIONAMIENTO (MAXIMO 20 PUNTOS)**

Se consideraran para este factor, todas aquellas actividades realizadas en el país o en el extranjero, con un máximo de 20 puntos, de acuerdo a los siguientes subfactores.

#### **VI.I.VI.I. OTROS POSTGRADOS Y POSTÍTULOS EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

<b>GRADO ACADEMICO</b>	<b>PUNTOS</b>
Doctorado	10
Magister	8
Diplomado	2 por cada diploma, con máximo de 6

#### **VI.I.VI.II. OTROS POSTGRADOS Y POSTITULOS NO CONSIDERADOS EN EL PUNTO ANTERIOR (MÁXIMO 5 PUNTOS)**

<b>GRADO ACADEMICO</b>	<b>PUNTOS</b>
Doctorado	5
Magister	3
Diplomado	1 por cada diploma, con máximo de 2

#### **VI.I.VI.III. ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 5 PUNTOS)**

A este subfactor se le asignara 1 punto por cada actividad de perfeccionamiento a la que el postulante haya asistido, las que para efectos de estas bases podrán consistir en congresos, cursos, seminarios, talleres y/o estadías de perfeccionamiento.

#### **VI.I.VII. PUBLICACIONES (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

##### **VI.I.VII.I. TRABAJOS CIENTÍFICOS**

Solo se consideraran trabajos de especialidad en los que el postulante tenga la calidad de autor, coautor, colaborador o coordinador. En el caso de que el postulante haga valer para este rubro presentaciones a congresos, seminarios, clases magistrales u otras actividades similares, ellas deberán haber recibido publicación separada e independiente de la actividad en que hayan sido presentadas; en cuyo caso la Comisión de Concurso decidirá considerando aspectos tales como la calidad en que el postulante intervino; el nivel de profundidad y especificidad del tema; su carácter novedoso o el aporte al desarrollo de la especialidad; El prestigio del medio en que se difunda la publicación y/o de la institución por cuyo intermedio se verifique dicha difusión, apreciado en base a criterios objetivos, tales como la dedicación del medio de difusión a los temas de los que forme parte el trabajo científico del postulante, su indexación nacional o internacional, u otro análogo, **al 31 de enero de 2024.**

<b>TRABAJO</b>	<b>PUNTOS</b>
3 o más trabajos científicos	7
2 trabajos científicos	3
1 trabajo científico	1

## VI.I.VII.II. OTRAS PUBLICACIONES

Se pueden considerar publicaciones que no califiquen para su ponderación en el punto precedente, así como otras cuyo objeto se refiera a materias propias del ámbito de la gestión y administración.

PUBLICACION	PUNTOS
3 o más	3
2	1
1	0.5

## VI.I.VIII. PERTENENCIA A INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se asignara 1 punto con un máximo de 5 por la pertenencia o membresía en cada institución no universitaria dedicada al desarrollo y fomento de alguna de las especialidades o subespecialidades que corresponda al ámbito de trabajo de la unidad, tales como, la pertenencia a sociedades científicas, sociedades de la especialidad u otras con similar dedicación al **31 de enero de 2024**. La pertenencia deberá consistir en la calidad de socio o miembro fundador, constituyente, titular u honorario de las mismas.

## VI.I.IX. IDONEIDAD Y COMPETENCIA (MAXIMO 15 PUNTOS)

A este factor se asignara un **máximo de 15 puntos**, será ponderado en conciencia por la Comisión, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los demás factores, las últimas calificaciones funcionarias, las anotaciones de mérito y de demeritó, las sanciones disciplinarias, el aporte efectuado a la gestión del establecimiento y otros antecedentes que guarden relación con las condiciones adecuadas para el mejor desempeño del cargo al que se está postulando. En la calificación de la idoneidad y competencia de los postulantes, deberá ponderarse la formación y/o experiencia en Salud Pública y/o administración, así como las aptitudes demostradas para desempeñar funciones de jefatura o dirección.

La comisión deberá entrevistar a cada uno de los postulantes para mejor resolver, y podrá invitar a participar en calidad de asesor a cualquier profesional que estime conveniente.

La asignación de puntaje a los postulantes en los subfactores se hará por mayoría de votos de los integrantes de la comisión. En caso de empate en la asignación de estos puntajes decidirá su presidente. Estos antecedentes deben quedar consignados en el acta respectiva.

Los hechos en que consiste cada uno de los factores deberán ser acreditados fehacientemente mediante los antecedentes que el postulante debe adjuntar a su postulación; sin perjuicio de lo cual, la Comisión de Concurso podrá requerir información adicional con el objeto de aclarar hechos a fin de ponderar adecuadamente los antecedentes que se le presenten. Asimismo, podrá recabar información sobre el comportamiento funcionario y profesional tanto en el establecimiento actual como en anteriores lugares de desempeño.

## VII.- NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PROVISORIOS:

La Comisión de Concurso elaborara una nómina de todos los postulantes en orden decreciente, según el puntaje obtenido, la que deberá comunicar de forma inmediata al Director y, mediante carta certificada despachada a cada postulante, dentro de 3 días contados desde la sesión en que concluya la ponderación de los antecedentes. Para los efectos de las presentes bases, la notificación se entenderá practicada dentro del tercer día de su despacho en la oficina de correos. Esta nomina tendrá el carácter de provisoria en tanto no se resuelvan las apelaciones que se presenten, si las hay.

## VIII.- APELACIONES Y COMISION DE APELACION:

Los postulantes podrán apelar fundadamente de la ubicación que se les dé en la nómina. La apelación se presentará dirigida a la Comisión de Apelación, en Oficina de Partes del establecimiento, en un plazo de 10 días, contados desde la fecha de notificación indicada anteriormente.

La Comisión a su vez, deberá resolver fundadamente las presentaciones en un plazo de 5 días desde la presentación de estas y las comunicara a los postulantes a través de carta certificada despachada dentro de 3 días contados desde la fecha en que aquella se adopte.

**Para efectos de las presentes bases, la comisión estará integrada por los mismos miembros establecidos en el numeral V.**

#### **IX.- RESULTADOS DEFINITIVOS:**

En caso de que lo resuelto en la apelación origine una modificación en el orden de selección de los postulantes, la Comisión deberá comunicar la nómina definitiva mediante carta certificada despachada a cada postulante dentro de 3 días contados desde la fecha de resolución de la apelación, la cual se entenderá notificada al tercer día de recibida en la oficina de correos.

#### **X.- OFRECIMIENTO Y PAGO DE LA ASIGNACIÓN:**

Resuelta la Apelación, la Directora comunicara mediante carta certificada dirigida al domicilio del funcionario la circunstancia de haber obtenido el puntaje más alto en el concurso interno, siempre que haya obtenido los siguientes puntajes mínimos:

<b>VARIABLE</b>	<b>PUNTOS</b>
<u>Puntaje Total</u>	<u>40</u>
<u>Factor de idoneidad y competencias</u>	<u>10</u>

El profesional funcionario **tiene 5 días contados** desde la fecha de despacho de la carta en la oficina de correos **para aceptar el ofrecimiento**, de no constatarse dicha aceptación, se entenderá que rechaza la asignación profesional y el desempeño de las funciones, las que serán ofrecidas al profesional que haya obtenido el puntaje inmediatamente siguiente, en la forma y plazo indicados.

Recibida la aceptación del profesional, mediante resolución el Director individualizara al profesional seleccionado; indicara el periodo por el que desempeñara las funciones y percibirá la asignación de responsabilidad, que deberá ser el mismo; así como el porcentaje de la asignación.

La Asignación se pagara en cuotas mensuales e iguales, la primera de las cuales se cancelara a contar del día en que comience a ejercer las funciones el profesional designado, lo que deberá quedar consignado en la resolución que reconoce el beneficio.

#### **XI.- DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO:**

Si los postulantes no obtuvieran el puntaje mínimo señalado en el artículo anterior, el concurso será declarado desierto mediante Resolución de la Directora.

#### **XII.- CRONOGRAMA:**

Todos los plazos señalados en las presentes bases, deberán entenderse como días hábiles.

<b>ETAPA</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA TERMINO</b>	<b>Nº DIAS</b>
Publicación de Bases	23.02.2024	07.03.2024	10 días
Difusión de las Bases y Recepción de Antecedentes	23.02.2024	14.03.2024	15 días
Comisión Revisora de Antecedentes	15.03.2024	28.03.2024	10 días
Publicación de Puntajes Provisorio	01.04.2024	04.04.2024	03 días
Recepción de Apelaciones	05.04.2024	18.04.2024	10 días
Comisión Revisora de Apelaciones	19.04.2024	25.04.2024	05 días
Publicación de Puntajes Definitivos	26.04.2024	30.04.2024	03 días
Ofrecimiento de la Asignación	02.05.2024	08.05.2024	05 días
Aceptación de la Asignación	09.05.2024	15.05.2024	05 días



## Notas:

1.- Toda documentación de respaldo a la información presentada, deberá ser original, copia notarial o copia fiel autenticada por el Jefe de Oficina de Partes del Establecimiento (Ministro de Fe), acorde a los requisitos establecidos en las presentes bases. Los documentos que no cumplan con esta disposición nos serán válidos para este proceso.

2.- Los antecedentes deben ser presentados en una carpeta ordenada y foliada de acuerdo a los factores especificados anteriormente y deberán ser entregadas en un sobre cerrado, rotulado con el **Anexo N°1 "Caratula de Presentación de Postulación"**, con el siguiente rotulo:

- Proceso de Concurso Interno, para otorgamiento de Asignación de Responsabilidad de los Profesionales Funcionarios a que se refieren el Art. 34° letra c) de la Ley N°19.664 y el Art. 3° de la Ley N°19.198
- Nombre del Postulante.
- Nombre de la Unidad o Servicio en donde se desempeña.

Los antecedentes de la postulación deben ser presentados en el mismo orden de los factores de evaluación y anexos señalados. La recepción de estos será hasta **el día 14 de marzo de 2024 a las 16:30 horas**.

El postulante deberá presentar dos copias del Anexo N°1, una que ira en la presentación del sobre de antecedentes y la otra que quedara en poder del funcionario, la cual será timbrada y firmada por el Encargado/a de Oficina de Partes del Establecimiento, registrando fecha y horario de recepción.

3.- Las carpetas de postulación serán recibidas en Oficina de Partes, de la Dirección del Establecimiento, ubicado en el segundo piso del Hospital (Dirección), en carpeta ordenada por requisito y en sobre cerrado, en el plazo indicado en el "Cronograma", en el siguiente horario:

- Lunes a jueves: 08:30 a 16:30 horas.
- Viernes: 08:30 a 15:30 horas.

4.- En caso de consultas puede remitirlas a **D. Mauricio Videla Becerra** Encargado de gestión de RRHH al siguiente correo electrónico [Mauricio.videla@redsalud.gob.cl](mailto:Mauricio.videla@redsalud.gob.cl)

5.- La publicación del resultado final de los seleccionados se publicara en la página web del establecimiento; [www.hep.cl](http://www.hep.cl), Banner "Trabaje con Nosotros" y será comunicada vía correo certificado a cada uno de los postulantes.

**3.- PUBLIQUESE**, las presentes Bases de Concurso, en la página web del Hospital y mediante todo medio difusión interno, que faciliten su conocimiento.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**DRA. THAMARA VENEGAS ARMIJO**  
**DIRECTORA (S)**  
**HOSPITAL DR. "EDUARDO PEREIRA R.**

### DISTRIBUCIÓN:

- Sueldos Servicio de Salud Valparaíso San Antonio
- Subdirección Médica. (COPIA)
- Interesados.(COPIA)
- Unidad de Personal.
- Oficina de Partes.
- Encargado de Gestión de RRHH ✓

**LEONOR SOTO RETAMAL**  
Transcrito Fielmente  
Ministro de Fé